



**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
(IDAC)**

RESOLUCIÓN No. 018/08

Que aprueba la segunda enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) en sus partes RAD 21; RAD 61; RAD 63; RAD 65; RAD 67; RAD 91; RAD 121 y RAD 135.

Considerando: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 de la Ley No. 491-06, de aviación civil dominicana, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

Considerando: Que la Ley 491-06 en su artículo No. 34 establece, que el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

Considerando: Que al tenor de lo dispuesto por el artículo No. 39 de la ley de aviación civil dominicana, el Director General considera como de interés publico La Reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible.

Considerando: Que el artículo No. 50 de la ley referida anteriormente, dispone que las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

Considerando: Que de conformidad con el artículo No. 112 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, el Director General, fomentará la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles y prescribirá reglamentos que implementen como mínimo las normas contenidas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional y otras normas que regulen las prácticas necesarias para la seguridad de las operaciones de la aviación civil.

Considerando: Que a los fines de poder ejercer de forma eficaz la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre seguridad operacional, se hace necesario revisar y enmendar según sea necesario el Reglamento Aeronáutico Dominicano.

Vista; La Constitución de la Republica,

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, en sus artículos Nos. 26 literal h), 34, 39, 50, 54 y 112,

Vista; La Resolución del Director General del IDAC No. 001/07, de fecha veinticinco (25) de enero del 2007, que puso en vigencia el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

Vista; La Resolución No. 020/07, de fecha 18 de abril del 2007, que aprueba la primera enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano, en sus partes RAD-1; RAD-21, RAD-61, RAD-63, RAD-65, RAD-67, RAD-91, RAD-103, RAD-119, RAD-121 y RAD-135.



RESOLUCIÓN No. 018/08

Segundo: Se ordena que el reglamento aprobado, sea de obligado cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana.

Tercero: Se dispone que dicho reglamento entre en vigencia a partir de su publicación en un Periódico de Circulación Nacional, en el Boletín Oficial o en la página Web del IDAC en la Internet.

Cuarto: Se instruye, que se comunique a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto.

Aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Director General del IDAC, en Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

Lic. José Tomás Pérez
Secretario de Estado
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil